

GACETA DE MADRID.

MARTES 19 DE FEBRERO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 31 de Enero.

Han llegado á tal extremo las piraterías en las costas de América, que habiendo sido infructuosos todos los esfuerzos de algunos Gobiernos para contener tamaños males, se ha decidido al fin Mr. Forbes, agente de los Estados Unidos en Buenos-Aires, á entrar en comunicacion con los que mandan en aquel desgraciado pais, á fin de exigir que se ponga remedio á tantos desórdenes.

Con fecha 14 de Setiembre remitió dicho agente una nota al señor R. Rivadavia, que se dice ser ministro de Estado en Buenos-Aires, quejándose de estos males; el 16 contestó este favorablemente á Mr. Forbes, y con fecha del 6 de Octubre publicó el siguiente decreto:

Departamento de Guerra. Uno de los medios que legitiman el fatal derecho de la guerra y su indispensable objeto es el corso.

La guerra de la independencia de las provincias de Holanda y la de los Estados-Unidos del norte de América han demostrado que esta clase de hostilidades era la mas ventajosa para un pais que se dispone á defender su independencia contra otro pais que mas antigua y remotamente le habia gobernado.

Es imposible prevenir ó reprimir todos los abusos que puede ocasionar el corso. El Gobierno, que se ve en la fatal necesidad de autorizar, y aun de promover este sistema de guerra, no tiene mas que dos medios de disminuir sus ilegales consecuencias, y de consiguiente no tiene que desempeñar mas que dos obligaciones respecto de él. La primera es dictar los reglamentos, y tomar las precauciones necesarias para corregir los abusos, no permitiendo que se cometan impunemente. Respecto de esto el Gobierno ha cumplido con su deber, y los reglamentos para el corso lo demuestran. La segunda es poner un termino á esta clase de guerra luego que ya no sea necesaria, ó cuando los resultados no correspondan á los riesgos y desventajas que producen. El Gobierno considera que estos dos casos han llegado ya, y por consiguiente ha acordado y decreta los artículos siguientes:

1.º En adelante no se concederá ninguna patente de corso ó de represalias sin que se hayan publicado previa y solemnemente los motivos que obligan al Gobierno á recurrir á esta medida.

2.º Todo individuo del territorio de esta provincia que tenga patente estará obligado á presentarla en el ministerio de Marina en el término de 15 dias, contados desde la fecha de este decreto.

3.º Los individuos que habiten los paises situados mas allá de la línea equinocial, ó al Este del mar Pacífico, presentarán las expresadas patentes en la secretaría de Marina en el término de ocho meses.

4.º Las fianzas que hayan dado serán responsables de la egecucion de los anteriores artículos.

5.º Todos los comandantes de buques corsarios que crucen en virtud de patente, concedida por alguno de los Gobiernos que han existido en esta capital, luego que llegue á su noticia este decreto cesarán de cruzar, y deberán entrar en el puerto á desarmar sus buques y devolver la licencia.

6.º Cualquiera que infrinja lo prescrito en el artículo antecedente incurrirá en el delito de piratería.

7.º Todo corsario que continúe cruzando despues de trascurridos ocho meses desde la fecha del presente decreto, autorizándose con las licencias del Gobierno de este pais, será tratado como pirata.

8.º El ministro de Guerra y Marina queda encargado de la egecucion del presente decreto. = Firmado = Martin Rodriguez. = Buenos-Aires 6 de Octubre de 1821.

FRANCIA.

Paris 2 de Febrero.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS — *Continúa la sesion del 29 de Enero.*

Mr. Keratry concluyó su discurso manifestando los inconvenientes de este artículo, y haciendo á la Cámara esta pregunta: «Si estuviere por hacer la comedia del Hipócrita (le Tartuffe); si un hombre de talento la presentase á la censura dramática, ¿permitiría el ministerio publicar y representar esta obra maestra de la escena francesa? No, señores (prosiguió), no permitiría que se representase, antes bien la juzgaría digna del anatema, y la miraría como una obra profana, escarnecedora de las cosas santas. Al paso que vamos, dudo mucho que dentro de seis meses permanezca el Hipócrita en el teatro; pero le hallarais palpitando de verdad bajo la toga del magistrado ó en las gradas del altar, porque en el momento que deja de ser permitido poner

en ridículo á los hipócritas, corre este vicio á banderas desplegadas, y se pierde la religion, porque los que tienen algun motivo legitimo de quejarse de sus abusos se ven precisados á confundir en un mismo modo de pensar al hombre piadoso y al falso devoto, á la virtud y al vil interés, que se cubre con su hermoso velo...

« Voto contra el artículo como perjudicial á la sociedad é inútil á vuestras propias miras.»

Subió despues á la tribuna Mr. de Courvoisier, y dijo así: « Señores, hablaré solamente del art. 1.º del proyecto de ley, porque nada tiene de perjudicial en si mismo, antes bien el perjuicio nace de la discusion por haberse exagerado por una y otra parte, y alterado del modo mas extraño el sentido del art. 8.º de la ley de 17 de Mayo de 1819.

« Pero antes de tratar de convencerlos no puedo menos de hacer una reflexion que me sugiere en este instante un autor inglés. « En los tiempos de crisis, dice este autor, la moderacion y la prudencia no son las banderas mas seguras, porque muchos desertan de ellas al ver que siguiéndolas se grangea uno muchos enemigos, y se pierde la proteccion.»

« Sin embargo no desertaré yo de estas banderas, antes bien las seguiré con mas teson que nunca, porque leo en la historia de las revoluciones de mi patria que la moderacion, siempre peligrosa á los partidos, siempre odiosa á las pasiones, siempre proscrita y calumniada en tiempos de crisis, acaba siempre por salvar el Estado.»

El discurso de este orador se redujo principalmente á hacer ver que el artículo que se discutia estaba en un todo conforme con el art. 8.º de la ley de 17 de Mayo de 1819, y que no se debía, haciendo comentarios inexactos, inquietar los animos de los ciudadanos, que nada tenían que temer, cualesquiera que fuesen su culto y su creencia, pues protegiéndolos igualmente la Carta, tambien los protegeria la ley.

Luego que acabó de hablar Mr. de Courvoisier pidió á palabra Mr. de Saint-Aulaire, y despues de algun debate que se suscitó con motivo de que varios vocales del lado derecho querian que se cerrase la discusion, se le concedió al fin.

Mr. de Saint-Aulaire empezó por censurar el modo con que los contrarios habian entrado en la discusion: « Señores, dijo, no es esa la cuestion. Nosotros amamos lo mismo que vosotros, la religion; pero detestamos el fanatismo; ¿lo detestais vosotros tambien? Si en efecto lo detestais, y si por nuestra parte amamos la religion, entonces se reducirá la cuestion á tratar de entender el artículo del modo que sea mas propio para proteger la religion sin fomentar el fanatismo, y en esta parte no creo que podais hallar una redaccion mejor que la de la ley de 17 de Mayo de 1819, la cual nunca miraré como contaminada de impiedad, segun se os ha dicho.» (Agitacion á la derecha.)

Entre las varias razones que expuso el orador para oponerse al artículo fue una la siguiente:

« Notad, señores, dijo, que no se trata de proteger una sola religion, puesto que decís que queréis protegerlas todas; pero suponiendo que todas ellas tengan la misma moral, es cierto a lo menos que tienen dogmas diferentes. En esta materia es contradictorio todo lo que no está en armonia; y la existencia de una religion supone la facultad de poner en duda la verdad de la religion contraria. ¿Tolerará esta facultad el artículo que se discute? No lo creo, y por lo mismo me opongo á el con todas mis fuerzas.»

Por último concluyó diciendo:

« No quiero, señores, incurrir en una falta que se comete con bastante frecuencia en esta tribuna, y de la que me quejé dias pasados inadvertidamente; no quiero suponer una intencion dañada en los que no piensan como yo. (Una voz á la derecha: ¿Qué gracia!) No quiero acusar á los vocales que no han tenido reparo en acusarnos á nosotros de impiedad; pero si les diré: no creais que toleraremos que os arrogais el título de defensores exclusivos de la religion, la cual es tanto nuestra como vuestra. (Muchas voces: En eso no hay la menor duda: ¡ceded pues respetar.) Nosotros somos los que la defendemos, y vosotros los que la comprometéis, sin embargo de que decís que la amais. Dios ve lo intimo de nuestros corazones lo mismo que ve los vuestros, y sabe que son piadosos, y que estan libres de hipocresía.» (Vivió una aprobacion á la izquierda.)

Mr. de la Bourdonnaye subió á la tribuna, y dijo que uno de los efectos mas extraños que produce en las discusiones acaloradas era el de exponer los oradores á defender su opinion con razones que se podian muy facilmente convertir contra ellos.

« El primero de estos oradores (prosiguió), que fue Mr. Benjamin Constant, dijo que era inútil el artículo, porque en el siglo en que vivimos no era ya moda ni propio del buen gusto entrar á discutir la religion; pero olvidándose de esta primera proposicion, discutió religion seguido que en el antiguo regimen habian pululado las obras irreligio-

sas y obscenas, y que estas obras volvian á salir á luz en el momento en que se quería restablecer entre nosotros el antiguo régimen.

¿Podéis echar de ver cuán palpable es la contradicción, pues si el antiguo régimen toleraba las obras impías, y nosotros las reprimimos, no tenemos esa tendencia hacia ese Gobierno de que tanto se nos habla.

«No discutiré, Señores, esta cuestion del antiguo régimen; pero si dice el Sr. Benjamin Constant: Si confesais que esas obras obscenas é irreverentes se reproducen entre nosotros, luego será necesario el artículo propuesto, pues vos mismo demostrais su necesidad.» (Una voz á la derecha: bravo; bravo.)

Mr. de la Bourdonnaye, despues de haber hecho presentes los excesos que se habian cometido últimamente contra la religion, concluyó un discurso diciendo que era inútil alargar mas la discusion sobre este objeto, y que habiendo impugnado las razones de los contrarios, esperaba a que presentasen objeciones mas sólidas para contestarlas.

Mr. Casimiro Perrier y otros vocales de la izquierda: «En ese caso no pidais que se cierre la discusion, pues no faltaran razones.» (Mucha risa á la derecha.)

Mr. Sebastiani se presentó en la tribuna á pedir la palabra, y despues de un breve debate sobre si se habia de correr ó no la discusion, se la concedió el presidente, y el general se la cedió á M. Manuel. (Se continuará.)

PORTUGAL.

Lisboa 31 de Enero.

Sesion de Cortes del 29.

En esta sesion se continuó la discusion del proyecto de reforma de la compañía de viñas del Alto-Duero.

Idem del 30.

Se empezó la discusion del art. 157 del proyecto de Constitucion que estaba pendiente, y hablaron muchos Sres. diputados en pro y en contra, oponiéndose algunos enérgicamente á que hubiese apelacion de los juicios de jurados.

El Sr. Annes de Carvalho dijo que debia suspenderse esta discusion, y dejar su decision á las legislaturas venideras, cuando el establecimiento de los jurados estuviese perfectamente organizado, pues que era perder el tiempo en tratar de esto antes de ver los efectos de dicho establecimiento.

Otros Sres. diputados opinaron que solo debian admitirse revistas en las causas civiles, y de modo alguno en las criminales.

La discusion fue larga y acalorada; pero habiéndose dado el artículo por suficientemente discutido, el Sr. presidente le puso á votacion en los términos siguientes:

1.º ¿Podrá el supremo tribunal de Justicia conceder ó negar revista en las causas civiles en los términos que señala la ley, no habiendo intervenido en dicha causa el jurado? Se resolvió que sí.

2.º ¿Tendrá igual facultad en las causas civiles en las sentencias pronunciadas por los jueces de derecho? Se decidió que sí.

3.º ¿La tendrá tambien en las causas civiles en que haya intervenido el jurado? Se decidió que no.

4.º ¿Habrá lugar á dicha facultad en las causas criminales en que no hubiere jurado? Se decidió por la negativa.

5.º ¿Tendrá la citada facultad en las causas criminales y sentencias pronunciadas por los jueces de derecho? Se acordó por la afirmativa.

Art. 6.º ¿Ademas de la especie de apelacion concedida en las decisiones del jurado se admitirá revista? Se decidió que nó.

Se continuó la discusion del proyecto de decreto sobre la extincion de la compañía de viñas del Alto-Duero, y se levantó la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cruta 7 de Febrero.

El teniente coronel D. Francisco Navarrete, comandante accidental del regimiento infantería de América al entregar el mando al teniente coronel mayor D. Angel Alvarez Sotomayor, ha dirigido la palabra á los soldados en la orden del cuerpo, exhortándolos á imitar las virtudes de su nuevo gefe: luego les explica su obligacion como militares ciudadanos, les pone á la vista al valor de los saguntinos y espartanos, y concluye asi:

«Soldados, si así lo haceis, al paso que cumplireis con vuestro deber, correspondereis á los deseos de vuestro digno gefe, al honor del cuerpo y al testimonio de vuestra propia conciencia.—Egemplo se os da. No oscurceais la gloria que se os proporciona: no retrogradeis un paso del camino comenzado: jamas sucumbir, jamas envileceros. Codicia la paz, la union y la rectitud de ideas liberales. Amad y respetad á vuestros gefes y subalternos, y haced que resuene en vuestros oidos la dulce voz que continuamente debeis pronunciar de... Viva la Constitucion = Francisco Navarrete.»

Algeciras 7 de Febrero.

De resultas de un refuerzo de mil caballos que Muley Zeid envió al gobernador de Tetuan ha levantado el sitio el ejército del Emperador Muley Soliman, dirigiéndose no se sabe donde. — Los moros del Campo han dado igualmente la noticia de que Muley Theib, hijo de Soliman, habia caido en poder de Zeid, el cual lo hizo degollar al momento; pero esto necesita confirmacion.

Cádiz 8 de Febrero.

Se aumenta el número de nuestros periódicos con otro, cuyo título es *Aurora del Comercio*, que bajo la proteccion de una junta del comercio de esta plaza empezará á publicarse diariamente desde 1.º de

Marzo, con una nota de los precios de los géneros en medio pliego, que saldrá los martes y viernes, y al cual se suscribe á razon de 50 rs. vn. mensuales en el gabinete de lectura y en la imprenta de Roquero. Este periódico, que constará de un pliego de papel regular, se dividirá regularmente en dos partes: la primera será extensiva á todos los ramos de comercio en general, y en que son tan interesados los habitantes de esta ciudad, como los que fuera de ella se dediquen á tan noble profesion; se harán ver las ventajas y recursos que proporciona al Estado, los males que sufre, las causas de donde provienen, y los remedios que conviene adoptar para vivificarlo; y el examen de cada uno de estos puntos ocupará sucesivamente la atencion de sus redactores, asi como el estado de nuestras relaciones mercantiles con otros países, los mercados que en ellos puedan ofrecer mas ventajas á nuestros efectos é industria; y el conocimiento de las leyes, reglamentos, aranceles y cuanto pueda contribuir á que se ilustre la opinion pública; y bajo este aspecto se concederá un lugar á las sesiones de Cortes, y sobre las que tengan relacion con este plan se harán las reflexiones oportunas. En la segunda parte, mas esencialmente dedicada á esta ciudad y su provincia, tendrán lugar cuantas observaciones sean propias á dar una idea exacta de las ocurrencias mercantiles de ella, del estado de su mercado, de los precios de sus efectos, entrada y salida de expediciones, operaciones de cambios y de papel moneda, y toda clase de avisos dignos del conocimiento del público; haciendo ver ademas las ventajas particulares que puede esperar esta ciudad de una mejora, bien sea en la administracion general, ó en reglamentos particulares; y para que se pueda formar una idea de las tareas de la junta de comercio de esta plaza se dará un extracto de ellos.

Idem 12.

Se ha presentado en esta ciudad el capitán D. Pablo Fonderrana, de la goleta española *S. Antonio*, el cual con 9 hombres de su tripulacion llegó á este puerto en la goleta americana *Armonía*, y dice que habiendo salido de Tarragona el 13 de Noviembre último con destino á la costa del Brasil, fue apresado por una goleta insurgente, nombrada la *Leona*, con bandera española, media legua de la punta de Naga en Tenerife.

Barcelona 9 de Febrero.

El gefe superior político de Mallorca ha dirigido la siguiente proclama á los habitantes de Palma:

Palmasanos: La junta superior de sanidad ha señalado el dia 25 del corriente para que se levante el cordon sanitario, y quede esta benemérita capital en absoluta comunicacion con los demas pueblos de la isla. Jamas cumplimos la junta superior y yo un deber mas grato á nuestro corazon, ni mas conforme á nuestros votos y á nuestros fervientes deseos. Salud y vida reinan dichosamente por todas partes despues de tantos dias de desolacion, de orfandad y de luto. En medio de tanta amargura, y aun luchando con la muerte misma, habeis dado mil motivos de gratitud que pasará de generacion en generacion hasta la mas remota posteridad, y quedarán grabados con caracteres, que no borrará el tiempo, en los corazones sensibles. Recibid, pues, el tributo de agradecimiento que por mi voz os rinden la provincia y las autoridades superiores, que no cesarán de admiraros ni de bendecir vuestra heroica fortaleza en tan larga y peligrosa jornada.

Ya se abren otra vez, ciudadanos, los caminos de la prosperidad. Ya nos envia el cielo los suspirados dias en que restituidas las autoridades superiores al lugar de su ordinaria residencia, de donde les separó la ley imperiosa del deber, y hermanadas en vínculo fraternal con las municipales de los pueblos, puedan dedicarse á reparar la pobre nave de la provincia de la averia que ha sufrido, y cerrar la profunda llaga que ha abierto la calamidad en las fortunas con no poco riesgo de las costumbres. La autoridad en cambio de tantas virtudes como habeis ejercitado correrá un velo sobre la impudencia con que lenguas maldicientes é impostoras han osado robarla la preciosa propiedad de su bien sentada reputacion; y aunque no ignora que muchos excesos y extravios son efectos del vértigo y trastorno de ideas que lleva consigo toda calamidad pública, debe sin embargo anunciaros que el Gobierno tiene medios para atajar tales abusos, y para exterminar, si fuese preciso, á los que oscureciendo vuestra gloria, y turbando la tranquilidad y el reposo á que sois acreedores, insistiesen en proclamar principios de subversion. Apoyado en la pureza, en la rectitud y en la legalidad de sus procedimientos mirará siempre con desprecio á sus miserables é imbeciles detractores, y espera venga un dia (y acaso no está lejos) en que desvanecidas hasta las ilusiones y prestigios con que intentara engañaros el genio turbulento de la discordia, pueda hacer ver, con datos irrecusables, que á la ausencia de las autoridades superiores de la capital se ha debido la conservacion del orden y de las leyes, y el que esa benemérita ciudad y la isla entera no haya sido víctima á un tiempo de la voracidad del contagio, del azote del hambre y de los horrores de la anarquía, y trasformada en un espantoso desierto: que si con una mano ha procurado estrechar los vínculos del respeto y de la obediencia entre los gobernantes y gobernados, que comenzaban á relajarse en los primeros dias del contagio, no ha dejado de prestar con la otra á la desventurada capital cuantiosos recursos, mientras veia con dolor disatendidas otras obligaciones civiles y militares, y con un atraso de mas de cuatro meses en sus pagas á casi todos los empleados y funcionarios públicos, sin cesar de reclamar enérgicamente del Gobierno supremo otros mayores para salvarla del naufragio; y en fin que cuando excitando á unos, recompensando á otros, y atendiendo á todos con amor de padre, tocaba el extremo desdoloroso de no poder satisfacer los precisos y moderados gastos de escritorio, entonces... Pero ¡ay! ¡ay! de nosotros ideas tan funestas en momentos de tanto júbilo y alegría. Nada acubara el pa-

ro regocijo que inunda nuestros pechos. Sea todo concordia, todo fraternidad y bienandanza; y pues hemos llegado al deseado puerto desde tan desecha borrasca, no olvidemos nunca ni los escollos en donde estuvimos á canto de perdernos durante tan difícil navegacion, ni las causas y los medios que nos han conducido felizmente á salvamento. Sea para todos el contagio una experiencia de lo pasado y una leccion saludable para lo porvenir; y reunidos el dia 17 en el santo templo del árbitro Supremo de los mortales, por quien somos, y por quien respiramos, entonen nuestras lenguas himnos eternos de alabanza y accion de gracias. Valldemosá 18 de Enero de 1812. — Antonio Buch. — Vicente Valor, secretario.

Madrid Lunes 18 de Febrero.

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

Se han recibido periódicos extranjeros, de cuyas noticias hace el *Liberál Guipuzcoano* el extracto siguiente:

» El dia 5 del corriente abrió el Rey de Inglaterra en persona el Parlamento; en su discurso dijo que tiene motivos para esperar que las diferencias entre la Rusia y la Puerta se terminarán de un modo satisfactorio. Hay contra esto la llegada de un extraordinario á Paris el dia 6, con la noticia, segun dice el *Correo frances*, de que el *ultimatum* de la Rusia ha sido desechado, y que la respuesta de la Puerta está concedida en términos muy decisivos.

» Otro periódico de Paris dice que se habla mucho del próximo nombramiento de doce pares eclesiásticos.

» El prefecto de los Bajos Pirineos ha encargado por una circular el cumplimiento de la instruccion general sobre pasaportes, recomendando al mismo tiempo que se observe una policia muy activa y severa con los viajantes.

» En las sesiones de la Cámara de diputados del 7 y del 8 se discutió en total, y todavia continuaba el proyecto de ley relativo á la policia de los diarios y demas escritos periódicos.

Fondos ingleses el 5 de Febrero. Acciones del banco 242½; 3 por 100 consolidados 77½. Renta francesa en la bolsa del 8, fluctuando entre 89 fr. y 88 fr. 95 c.

» *Correspondencia.* — Por la que recibimos de Paris sabemos que llegó á aquella capital de vuelta de Petersburgo el embajador frances marques de la Ferronaye. Algunos dicen que viene á restablecer su salud; pero en todos ha hecho grande sensacion su venida. El dia 6 se pasó al Gobierno frances una nota diplomática en nombre de cierta potencia, de la cual la inmensa mayoría del pueblo frances espera resultados saludables y benéficos en la actual crisis. La influencia de Inglaterra va siendo cada dia mas poderosa en las Tuilerías, y esta potencia aprovecha el momento favorable de dirigir los ánimos por los *medios irresistibles* que tiene en su poder. Parece que van trasluciendo los síntomas de un desacuerdo entre los Estados-Unidos y la Francia; mas nada se sabe todavia con fundamento.»

Con efecto el 5 de Febrero se abrió el Parlamento ingles; y S. M. con voz clara y firme pronunció el discurso siguiente:

» Milores y Señores:

» Tengo la satisfaccion de anunciaros que continúo recibiendo de las potencias extranjeras las seguridades mas positivas de sus disposiciones amistosas con relacion á este pais.

» Me es imposible dejar de tomar el mas vivo interes en todo acontecimiento que pueda tener alguna tendencia á alterar la paz de Europa. He hecho pues cuantos esfuerzos he podido, de acuerdo con mis aliados, para componer las desavenencias que por desgracia se han suscitado entre la corte de Petersburgo y la Puerta Otomana; y tengo motivos para esperar que estas desavenencias se terminarán de un modo satisfactorio.

» En mi último viaje á Irlanda me han causado el placer mas sincero los testimonios de lealtad y adhesion que he recibido de mis súbditos de todas clases.

» Penetrado todavia, como lo estoy, de esta impresion, ella misma debe ser para mí la causa del mas profundo dolor al ver que en algunas partes de aquel pais reina un espíritu de insubordinacion, el cual ha producido violencias atrevidas y sistemáticas contra la ley.

» He resuelto poner en egecucion todos los medios que esten en mis facultades para proteger la vida y las propiedades de mis leales y pacíficos súbditos; y asi es cosa urgente el que examineis al momento si son bastantes las leyes vigentes.

» No obstante esta larga interrupcion de la quietud pública, tengo la satisfaccion de creer que mi viaje á Irlanda ha producido muy buen efecto; y todas las clases de mi pueblo pueden contar con que las leyes se egecutarán con justicia é igualdad, y que mi cuidado paternal se esmerará en su bienestar.»

» Señores de la Cámara de los Comunes:

» Tengo la satisfaccion de manifestaros que en el año último el producto de las rentas ha sido mayor que en el anterior, y que parece debe aumentarse progresivamente.

» He mandado que se os presente el estado de gastos para este año: se ha formado observando la mas rigorosa economia en cuanto lo permiten los negocios públicos; y vereis con gusto que he logrado reducir nuestros gastos anuales, particularmente en los establecimientos de guerra y marina.

» Milores y señores.

» Tengo la satisfaccion de anunciaros que el comercio y las manufacturas de los tres reinos han experimentado en el año último ventaj-

jas considerables; y ya puedo asegurar que los importantes ramos de estos objetos se hallan en un estado muy floreciente.

» Al mismo tiempo debo lamentarme vivamente del triste estado en que se halla la agricultura.

» La suerte de la agricultura, unida tan esencialmente con la prosperidad del pais, llamará necesariamente muy luego vuestra atencion, y yo confío enteramente en vuestra sabiduria por lo que toca al examen de un asunto tan importante.

» Vivo persuadido de que en las medidas que adoptareis no perderéis de vista que en la conservacion de nuestro crédito público se hallan igualmente comprometidos los mayores intereses de este reino, y que solo no apartándonos jamas de este principio hemos conseguido, y podremos conservar el alto rango á que hemos llegado entre las naciones del mundo.»

En Londres se decia que en caso de guerra entre la Rusia y la Turquía el almirante Moore tomara la escuadra turca para ponerla bajo la proteccion británica, como lo estuvieron la danesa y la rusa que se hallaba en Lisboa en 1818.

En Irlanda van haciendo los mayores progresos los sediciosos: crece diariamente su audacia y su número, y se batan en toda regla con las tropas Reales. Ya se han apoderado de todo el pais que separa Mill-Street de Macroom, Kichenny, Tralee, Mill-Street, Killarney, New-Market, Cork y sus contornos se hallan infestados de las cuadrillas de los que se llaman *whitboys*.

Las noticias de Francia se reducen á lo siguiente:

El *Boletín de las leyes* publicado el 6 en Paris trae un decreto del Rey, mandando poner en actividad de servicio 400 hombres de la clase de 1821, cuya reparticion debe hacerse en los departamentos con arreglo á las bases que acompañan á dicho decreto.

» Todas las noticias de las fronteras de la Rusia, dice un periódico de Paris, estan por la guerra: se espera de un momento á otro el manifiesto del Emperador declarándola, y tambien la noticia de que los ejércitos rusos han pasado el Pruth. Es difícil que esta clase de debates puedan terminarse por expedientes diplomáticos.»

En Viena se sabia el 26 de Enero que la Puerta ha dirigido sus quejas á varios embajadores europeos, á causa del permiso concedido á muchos individuos en diferentes partes de la Europa, para que puedan ir á Grecia con sus armas á combatir la media luna, cuya conducta es contraria á la conservacion de la paz. Se ha contestado á estas quejas diciendo, que solo pueden ser fundadas respecto de algunos Estados donde la libertad política permite á los ciudadanos el armarse en favor ó contra los turcos.

Las cartas recibidas en Bruselas de las fronteras de Moldavia del 9 de Enero referian haber pasado el Boristenes cuatro cuerpos del ejército ruso, y que la *guardia imperial* va marchando con direccion á Besarabia. Segun estas disposiciones deben esperarse en breve sucesos de suma importancia.

Los periódicos de Nápoles y del Piamonte hasta últimos de Enero no pueden presentar noticias mas lisonjeras para aquellos que se complacen en que los pueblos vivan en la ignorancia, y se dejen gobernar por leyes hechas por uno solo. Todo es lisonjero cuanto publican de aquellos países; y en cambio cuando tratan de España todo es malo, y funesto cuanto se les hace saber á los desgraciados italianos. Andan aquellos periodistas escogiendo en los papeles nuestros todo cuanto conduzca al plan que se han formado, y sentamos decir que no dejan de halagar bastante. ¡Tal y tanta es la cordura de los unos y el ardor de los otros! El jesuitismo va plantándose por la Italia. En Módena han vuelto los jesuitas á un famoso convento que antes tenian. En Nápoles, dice un periodista de aquella capital, que en un mes han hecho ya cosas grandes los padres jesuitas. En el Piamonte se han cerrado todas las escuelas de enseñanza mutua. Sobre noticias políticas del pais se guarda bastante silencio; hay sin embargo cierta insinuacion que puede dar motivo á conjeturas. Se trata de reorganizar en las inmediaciones de Nápoles un cuerpo de 1000 hombres del ejército que se disolvió: ya se decia estar medio organizados los regimientos del Rey, Reina, Principe y Borbon, los cuales debian pasar á Sicilia. Esta resolusion de reorganizar tropas del pais para enviarlas á Sicilia pudiera confirmar en algun modo los rumores propagados acerca de varias desavenencias en aquella isla entre sicilianos y austriacos; pero tal vez tiene mas conexion con la necesidad que se supone tener el Austria de emplear las tropas del ejército de ocupacion, para estar preparada á cuanto puedan dar de sí los acontecimientos de Levante, cuyo resultado es todavia un problema que tiene en prensa á varios Gabinetes. — S. M. la Reina de Etruria, duquesa de Luca, ha hecho un viaje á Roma, donde ha visitado al Padre Santo, y S. S. le ha pagado la visita.

ARTICULO DE OFICIO.

Don Fernando vit por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente. — Las Cortes extraordinarias, habiendo tomado en consideracion la propuesta de S. M. relativa á escribir los justos límites del derecho de peticion, y usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Art. 1.º Los militares en sus reclamaciones e instancias sobre asuntos del servicio estan sujetos á lo que previene ó en adelante previnieren las ordenanzas militares y demas ordenes vigentes. Art. 2.º Los gefes y oficiales de cualquier clase que con la fuerza de su mando aporrasen peticiones hechas por medios violentos, de motines, tumultos e asonadas, ó que sea causa de tales as-

gándose á prestar á la autoridad competente el auxilio que reclamare, serán depuestos de sus empleos, previa formacion de causa, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 71 del decreto de las Cortes de nueve de Junio de 1821. Madrid 12 de Febrero de 1822. = Ramon Giraldo, presidente. = Nicolas Garcia Page, diputado secretario. = Mariano Zorrakin, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tenedlo enmendado para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 13 de Febrero de 1822. = A. D. Josef Cienfuegos.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Con esta fecha digo al gefe político de la provincia de Murcia lo siguiente:

» He dado cuenta al Rey del acuerdo de esa diputacion provincial, que trasladó con su apoyo el antecesor de V. S. en oficio de 11 de Diciembre último, por el cual se proponian varias medidas para castigar á los alcaldes y secretarios de ayuntamiento en los pueblos que no hayan presentado ó corregido aun sus cuentas del año de 1820, en contravencion á lo dispuesto en leyes y reglamentos, y con desprecio de repetidas órdenes y apercibimientos. De ellas no ha tenido á bien S. M. autorizar la de suspension de alcaldes y secretarios, con arreglo á una consulta del consejo de Estado sobre este punto, la cual mereció su aprobacion, ni menos la de prision de los alcaldes que autorizaban los antiguos reglamentos, por repugnar á las nuevas instituciones, como han declarado las Cortes en su decreto de 12 de Mayo de 1821 al conceder á los intendentes ciertas facultades para la cobranza de contribuciones é impuestos; pero se ha servido mandar que V. S. imponga y exija multas á los alcaldes, ayuntamientos y dependientes morosos en ejecutar sus órdenes, estando suficientemente facultado para ello por el art. 1.º del cap. 3.º de la instruccion de 23 de Junio de 1813, que en caso de inobediencia repetida ordene la formacion de causa, sin desistir por eso del apremio pecuniario, y que dicte cuantas providencias sean compatibles con la Constitucion y las leyes, y prevenan las órdenes del extinguido consejo de Castilla al intendente á quien V. S. ha sustituido en la direccion del ramo de propios, para obligar al cumplimiento de sus mandatos y de los deberes á que estan sujetos los cuerpos municipales.»

Y lo traslado á V. S. de orden de S. M., á fin de que consiguiente á esta Real resolucion, y á la anterior de 9 de Febrero del año último, se proceda con rigor contra los alcaldes que en el corriente mes no presentasen liquidadas sus cuentas de propios y arbitrios del año próximo pasado, contribuyendo con su morosidad al desorden que se advierte en estos ramos; en inteligencia de que S. M. quiere que los gefes políticos no consientan el menor disimulo en este asunto, y den parte ademas del estado en que se halla en sus provincias el liniquito general que se les encargó activar por el art. 7.º de la Real orden referida, si ya no le hubieren remitido. Madrid 8 de Febrero de 1822.

VARIEDADES.

Concluye el artículo de ayer.

El mundo civilizado no olvidará nunca la época de la expedicion de los franceses al Egipto. Esta expedicion presenta un conjunto de hechos heroicos, de dichos sublimes, de sabias investigaciones y de trabajos científicos, que al mismo tiempo que dan nuevo lustre á la gloria de la Francia, hacen honor al siglo. Estas tareas, estas investigaciones no quedarán perdidas para los venideros; pues habiéndose recogido en la obra mas hermosa que se ha dado á luz en nuestros dias, instruyen á la Europa, y durarán todavía cuando ya el tiempo haya consumido el último mármol de Thebas, y la última piedra de las pirámides.

La importancia de este monumento del talento frances no puede ponerse en duda, y todo el que desee formar una idea exacta del Egipto actual, y de las reliquias de sus antiguas maravillas, deberá consultar esta obra. La fidelidad de los planos, la escrupulosa exactitud de las medidas, la perfeccion de los diseños, ponen á la vista todos los objetos, y la verdad de las descripciones no deja ninguna obscuridad en el pensamiento. La descripcion de la isla de Philoe por Mr. Lancret, cuya pérdida llora la Europa docta: el trabajo hecho por Mr. Jomard acerca de la ciudad de Syene, de las Cataratas, y de la isla de Elefantina: las descripciones de Ombos y de sus contornos, por los Sres. Chabrol y Jomard: las de las canteras de la Thebaida, de las antigüedades de Edfú, de El-kab ó Elethia de Erment ó Hermontis, por los Sres. Roziere, Jomard, Saint Genis, Jollois, Devilliers, y las notas sobre las ruinas de la antigua ciudad de Tophiun por Mr. Costaz, componen con el prólogo histórico las materias del primer tomo. No es posible dejar de seguir con el mas vivo interes los movimientos y las operaciones de estos intrépidos y sabios observadores, ni de tomar parte en su admiracion, cuando despues de muchas marchas penosas por los abrasados arenales del desierto, ven de repente desplegarse delante de ellos aquellas grandes líneas de arquitectura, aquellas inmensas columnatas en donde el arte es tan sublime en su misma sencillez: se admira uno con ellos de las vicisitudes de las cosas humanas, y se asocia á las meditaciones filosóficas que les sugiere su situacion. No hay cosa mas natural ni mas notable que las reflexiones de Mr. Jomard, cuando se vió por la primera vez el Lajo de las bravedades del templo de Osiris.

» ¡Cuántos hombres, dice, harian un duda en otros tiempos ferro-

rosos votos por llegar á este tabernáculo misterioso, y no se acercarian á él sino con un santo terror! ¡Mirad hoy que abandono! ¡que soledad! ¡que cubiertas de polvo y que negras estan estas paredes! ¡Todas son ruinas y escombros! Por todas partes cierran el paso é impiden internarse en el parage que mas excita la curiosidad en ese corredor tan estrecho, abierto en lo mas grueso de la pared. Sin duda se introducia por ahí el sacerdote que hablaba en nombre del Dios y pronunciaba los oráculos.»

El segundo tomo contiene la descripcion general de Tebas, y los señores Jollois y Devilliers nos sirven de guias al caminar por medio de las ruinas de aquella ciudad de cien puertas cantadas por Homero. La sensacion que causa la vista de Tebas, dicen nuestros dos sabios, no solo la experimentan los que estan dedicados al estudio de las artes, sino que las magníficas ruinas de esta antiquísima ciudad ofrecen tales bellezas que no pueden menos de llamar la atencion aun de los hombres menos capaces de apreciarlas; porque son como aquellos grandes fenómenos de la naturaleza, que al mismo tiempo que llaman la atencion de los entendimientos acostumbrados á observar, hacen tambien en la muchedumbre una impresion fuerte y profunda. Asi es que hemos visto á los soldados admirarse desde luego al contemplar aquellas grandiosas masas, y dedicarse despues con el mayor conato á la investigacion de sus mas mínimos adornos. Este entusiasmo de nuestro ejército es ciertamente digno de notarse, y lo único que puede disminuir la admiracion es la consideracion de que era un ejército nacional, y que sus soldados eran franceses.

Concluiremos este artículo añadiendo solas dos palabras: *la descripcion del Egipto* es el presente mas hermoso que el talento y la victoria han hecho hasta ahora á las ciencias, á las artes y a la filosofía.

ANUNCIOS.

En consecuencia de lo acordado por la masa comun de acreedores del Dr. D. Josef Maria Veidiez, vecino de esta corte, en junta general que celebraron ante el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez en primera instancia de esta M. H. villa, el dia 7 del corriente, se han mandado sacar á pública subasta por término de dos meses desde dicho dia 7 todas las tierras, enseres, prados, censos y otros efectos dimittidos por el D. Josef para pago de sus acreedores existentes en las villas y lugares de Alcolea, Cincovillas, Libodera, Muelas, Alpedrechos, Tarancueña, Carnicera, Valderroman y Jaudiel. Quien quisiere enterarse por menor de dichas fincas y bienes acuda á la escribanía del número de D. Jacinto Girona y Loeches, en donde se manifestarán las diligencias oportunas en que constan por menor; en la inteligencia de que dicho señor juez admitirá las posturas que se hicieren á todas ó cada una de dichas fincas siendo arregladas.

A consecuencia de decreto de los señores de la sala segunda del crimen de esta audiencia territorial de Castilla la Nueva, su fecha 5 de Enero último, se cita y emplaza á D. Juan Francisco Fontan, vecino de esta corte, empleado en la oficina de Fomento y Balanza, cuya residencia se ignora, para que en el término de 20 dias precisos y penitenciosos comparezca en la escribanía de Cámara del cargo de D. Juan Antonio Amazan, á fin de hacerle saber el traslado que se le ha conferido del alegato de mejora presentado por parte de D. Josef Villar Frontin del auto que proveyó el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez de primera instancia en esta corte, de que se interpuso apelacion, recibiendo á prueba la causa en que está conociendo por querrela de aquel contra Fontan, sobre injurias en el periódico titulado el Paladion constitucional; con apercibimiento de que pasado dicho término se sustentará con los estrados de la sala, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se han extraviado los juros siguientes. Un juro de 618,695 mrs., sobre las alcabalas de Palencia, á favor de D. Diego de Silva y Mendoza, conde de Salinas. Fecha 21 de Junio de 1816. — Un juro de 149,213 mrs., sobre el segundo uno por ciento de las alcabalas de Sevilla, á favor de D. Rodrigo Sarmiento de Silva, conde de Salinas. Buen-Retiro á 12 de Mayo de 1652. — Un juro de 517,510 mrs., situados sobre las alcabalas de Castrojeriz, á favor de dicho conde de Salinas. En Madrid á 26 de Enero de 1650. — Un juro de 517,000 maravedises, situados sobre millones de Toledo y su partido, á favor del conde de Salinas. En Madrid á 9 de Abril de 1650. — Un juro de 309 maravedises, situados sobre las alcabalas de Castrojeriz, á favor del conde de Salinas. En Madrid á 20 de Agosto de 1653. — Un juro de 2.106,085 mrs., situados sobre las alcabalas de la Merindad de Campos con Palencia, á favor del conde de Salinas. En Madrid á 26 de Septiembre de 1667. — Un juro de 703,312 mrs. y medio, situados sobre las alcabalas de Ocaña, á favor de D. Diego de Vergara. En Madrid á 9 de Marzo de 1611. Al que dé noticia de la existencia de dichos privilegios y de los que se insertaron en la gaceta del dia 2 del corriente en la contaduría del Excmo. Señor duque de Híjar, se le agradecerá con recompensa.

Proyecto de ley orgánica de sanidad pública de la Monarquía española, formado por la comision nombrada por el Gobierno: un tomo en 4.º Se vende á 16 rs. á la rústica en la librería de la viuda de Quiroga.

NOTA. En la pág. 40 del estado militar de los ejércitos de la Monarquía española de la Guia de forasteros de este año se ha colocado equivocadamente en clase de jubilado al intendente de ejército D. Antonio Floia, el cual, ademas de no estarlo, se halla desempeñando actualmente en virtud de Real orden el cargo de gefe de la comision de clasificacion de cesantes, y liquidacion de atrasos de tesorería general.